SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DISPONE ASIGNAR, DIRECTAMENTE, SUBSIDIOS DE LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49/2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A LA PERSONA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000064

COPIAPÓ, 22 FEB. 2018

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O en fecha 26.04.2012 y reemplazado por el D. S. N° 105 (V. y U.) de fecha 08.09.2014, publicado en el D. O. en fecha 20.03.2015.
5. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017 que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
6. La Circular N° 010 de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
7. El Ordinario N° 351 (SERVIU Atacama) de fecha 31.01.2018 que solicita asignación directa de subsidio habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, a don Jorge Esteban Jeldes Jeldes, RUN 13.327.694-7 y se le exima del requisito establecido en el artículo 3 letra c) del referido cuerpo normativo, relativo al ahorro mínimo.
8. Que se ha acompañado Informe Social N° 03/2018 con los respectivos antecedentes de respaldo, los cuales permiten dar por acreditados los siguientes hechos:
   a) Que el grupo familiar del señor Jeldes lo integra su madre Lidia Jeldes, RUN 04.429.100-2.
   b) Que el grupo familiar recibe un ingreso aproximado mensual de $208.000 el cual proviene de pensiones básicas solidarias de vejez e invalidez respectivamente.
   c) Que sus gastos ascienden aproximadamente a $166.000.
   d) Que la situación habitacional del núcleo habitacional es de extrema precariedad, en atención a que viven en una pieza de material ligero de madera, recubierta en cholguán y otros desechos, todo lo cual está en malas condiciones y está instalada en un terreno municipal al lado de una multicancha en el sector Escuela Los Alemanes S/N, comuna de Vallenar.
   e) Que carecen de servicios básicos regulares de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado.
   f) Que al señor Jeldes le afecta un grado global de discapacidad profundo del 100%, y movilidad reducida. Lo anterior según consta en la credencial que se acompaña con el informe.

9. Que el caso del señor Jeldes se encuentra dentro de los casos para priorizar su evaluación en conformidad a lo dispuesto en el ORD. N° 968 de fecha 27/12/2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. Lo anterior, en el marco de la mesa de trabajo que conforma el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Salud al amparo de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad.
10. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por Serviu Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de 2017 y con la Circular N°10, mencionadas precedentemente, ya que se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
11. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
12. El Decreto Supremo N° 36 de fecha 28 de marzo de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNESE** asignar directamente subsidios, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), D. S. N° 49/2011, modalidad de Adquisición de Vivienda Construida (AVC), de la alternativa individual a don Jorge Esteban Jeldes Jeldes, RUN 13.327.694-7.

2. **EXÍMESE** a don Jorge Esteban Jeldes Jeldes, RUN 13.327.694-7, del requisito del ahorro mínimo establecido en el artículo 3 letra c) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011.

3. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D. S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

   Tratándose de una operación de **Adquisición de Vivienda Construida,** el Subsidio Base será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución 1874, del 20.03.2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:

   a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según artículo 35, letra a).
   b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento con el Subsidio a la Factibilización, según el artículo 35, letra b).
   c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por Densificación en altura, según el artículo 35, letra d).
   d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento, para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
   e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35, letra j).

4. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2018, de la Región de Atacama. El monto a imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de la operación correspondiente.

5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.

6. El Certificado de Subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.

7. **INFÓRMESE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 9 de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

RODRIGO OCARANZA SALOMÓN
SECRETARIO REGIONAL

DPP
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 37/2018.
Ley de Transparencia Art 7/g